



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Gerencia de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2007-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS “FELIPE BENAVIDES BARREDA”**

R.U.C. : N° 20125645039  
Representante Legal : Jorge Hurtado Herrera  
Cargo : Director Ejecutivo

Domicilio Legal

Dirección : Av. Parque de Las Leyendas N° 500 – San Miguel  
Teléfono : 464-4264 / 464-4282 / 451-8271  
Fax : 451-8271  
Correo Electrónico : [patpal@chavin.rcp.net.pe](mailto:patpal@chavin.rcp.net.pe)

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

a. Antecedentes de la entidad

El Patronato de Parques Nacionales y Zonales – PARNAZ, fue creado el 20 de marzo de 1964 mediante Decreto Supremo N° 032-F, hecho que es considerada la primera etapa de creación, organización y puesta en marcha de nuestra institución. Posteriormente, en marzo de 1969 en base al PARNAZ, se crea el Servicio de Parques – SERPAR, bajo cuya administración se ubica al Parque dentro del Sector Vivienda y Construcción.

Posteriormente, mediante Decreto Legislativo N° 146 a partir del 16 de junio de 1981, se crea El Patronato Nacional del Parque de las Leyendas, en el ámbito del Ministerio de Vivienda y Construcción. El Estatuto del Patronato del Parque de Las Leyendas se aprobó el 03 de diciembre de 1981 mediante Decreto Supremo N° 041-81-VI, en cumplimiento de lo dispuesto en la primera Disposición Transitoria del referido Decreto Legislativo.

Desde esa fecha, la institución estuvo bajo el ámbito de los siguientes sectores: en el periodo 1981-1989 se encontró en el Ministerio de Vivienda y Construcción; en el periodo enero – diciembre de 1990 estuvo en la Presidencia del Consejo de Ministros; y en el periodo enero a marzo de 1991 regreso al ámbito del Ministerio de Vivienda y Construcción, que posteriormente se fusionó a fines de mayo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el 30 de mayo del 2002 mediante Ley N° 27273 Ley que modifica la Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano, el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda se transfirió al sector PROMUDEH; por último es Adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la Ley N° 28998 publicado el 04 de abril del 2007.

El Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa.

En términos presupuestario, es una Entidad de Tratamiento Empresarial (ETE), que se rige por la normativa presupuestaria de ETE del Gobierno Nacional, cuyo presupuesto es aprobado por la Ley de Presupuesto. El PATPAL – FBB, es una entidad autónoma que depende de la generación de sus recursos para cubrir tanto sus gastos operativos como los de inversión, sólo esto, ya le exige un manejo empresarial, en un ambiente altamente competitivo, su supervivencia y desarrollo está determinado por su capacidad para actuar con eficiencia.

### Visión

Ser el mejor exponente de la biodiversidad nacional e internacional, así como de nuestro patrimonio arqueológico y cultural en general, reconocido a nivel mundial.

### Misión

Proporcionar bienestar, educación, cultura, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad, promocionando las diferentes riquezas naturales de nuestras regiones, promoviendo la conciencia medioambiental y ecológica en la población y fortaleciendo nuestra entidad nacional.

### Base legal

- Decreto Legislativo N° 146 – Ley de Creación del Patronato Nacional del Parque de las Leyendas.
- Decreto Supremo N° 042-81-VI-Estatuto del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.
- Ley N° 28998, Ley que adscribe el Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- Ordenanza N° 1023-2007-MML, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda.
- Ley N° 27533, Ley que modifica la denominación del Parque de Las Leyendas, del 17 de octubre del 2001.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, del 30 de enero del 2002,
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República.
- Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Ley N° 28411, Ley de Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
- Directiva N° 012-2007-EF/76.01 “Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional del año fiscal 2007 de la Entidades en Tratamiento Empresarial”.
- Resolución de Contraloría N° 1040-2006-CG, Reglamento de designación de sociedades de auditoría.
- Asimismo le son aplicaciones las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

El Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL-FBB, aprobado mediante Ordenanza N° 1023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, le asigna la Función “Proporcionar bienestar, educación, cultura, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad, promocionando las diferentes riquezas naturales de nuestras regiones, promoviendo la conciencia medioambiental y ecológica en la población y fortaleciendo nuestra entidad nacional”.

El Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, tiene como finalidad:

- Contribuir y proporcionar bienestar, educación, cultura, esparcimiento y recreación cultural a la comunidad.
- Promocionar las diferentes riquezas naturales de nuestras regiones.
- Promover conciencia medioambiental y ecológica en la población.
- Fortalecer nuestra entidad nacional.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende la Sede Principal del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, ubicado en el Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima.

d. **Objetivo de la auditoría**

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

**Objetivos de la Auditoría Financiera**

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda al 31.DIC.2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados<sup>1</sup>.

**Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda al 31.DIC.2007; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

**Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera**

- Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados.

---

<sup>1</sup> Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

- Evaluar el proceso de adquisición de bienes y servicios del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración, a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.
- Evaluar el estado situacional de los procesos legales en los que la entidad es parte demandante o demandada, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos.
- Evaluar el control y pago oportuno de los tributos a cuyo pago se encuentra obligada la entidad, determinando si se han efectuado en base al cumplimiento de las disposiciones legales tributarias que le son aplicables.
- Evaluar la política contable y el proceso contable de la cartera deudora de la Entidad.
- Evaluar los procedimientos de registro y control de los activos fijos, activos biológicos y activos intangibles y suministros de la entidad.
- Evaluar la operatividad de las divisiones de zoología y botánica.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (07) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (07) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- (07) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe

resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
  - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
  - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
  - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
  - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria <sup>2</sup>.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>3</sup>.

## **II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría. Dicho plazo será de cumplimiento obligatorio por la sociedad de

---

<sup>2</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>3</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

auditoría designada.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera, presupuestal u otra necesaria para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2007, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada en la fecha de inicio de la Auditoría.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores

Especialistas<sup>4</sup>

- 01) Abogado para la evaluación de asuntos legales.
- (01) Especialista Botánico y/o Ingeniero Forestal
- (01) Zootecnista y/o Médico Veterinario (especialista en animales silvestres y evaluación de activos biológicos).

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en la sociedad de auditoría.

Se calificará la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, considerando lo siguiente<sup>5</sup>:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares

---

<sup>4</sup> Considerar los requerimientos específicos solicitadas por la Entidad y que estas guarden relación con la auditoría solicitada.

<sup>5</sup> Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>6</sup>.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General<sup>7</sup>, en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, **“Contrato para el servicio de auditoría”**.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al **CPC. LUIS HONORIO RUIZ BENAVIDES**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

---

<sup>6</sup> Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

<sup>7</sup> [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe), ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

### III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

**Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	29,412.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	5,588.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>35,000.00</b>

**Son: Treinta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles**

La forma de pago de la retribución económica será de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

MGR